



**"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en
San Luis Potosí, Precursor Nacional"**



Asunto: Minuta de Decreto

octubre 19, 2023

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.**

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 218 en sus fracciones, XVII y XVIII en su párrafo segundo; y adiciona al mismo artículo 218 la fracción XIX del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


**Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado**


**Presidenta
Legisladora
Dolores Eliza
García Román**


**Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez**



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El Servicio de Administración Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), informa que al cierre agrícola de 2021 el valor de la producción fue de 19 mil 662 millones de pesos, 15 por ciento superior al cierre del año anterior. La recuperación que ha tenido la producción agrícola es del 29 por ciento con respecto al volumen de 2020, pues derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19 la producción cayó en 34 por ciento respecto al 2019.

En San Luis Potosí, la actividad primaria que comprende la agricultura; cría y explotación de animales; aprovechamiento forestal; pesca, y caza, creció 11.7 por ciento, ubicando a nuestra Entidad con un incremento por arriba del nacional.¹ Aun y cuando a decir del Banco Mundial: *“El desarrollo agrícola constituye uno de los medios más importantes para poner fin a la pobreza extrema, impulsar la prosperidad compartida y alimentar a una población que se espera llegue a 9700 millones de habitantes en 2050 (i). El crecimiento de la agricultura es entre dos y cuatro veces más eficaz (i) que el de otros sectores para incrementar los ingresos de los más pobres”*.

Sin embargo, aunado a las adversidades que enfrenta el campo mexicano está siendo vulnerado día con día, al incrementar la seguridad en esa actividad, ahora se ha agrega el daño al patrimonio de quienes se dedican a esas labores, lo que se ha convertido en un flagelo para el campo nacional.

Algunas de las consecuencias que produce este ilícito son:

1. El problema social que representa, al afectar a pequeños productores que tienen como única propiedad sus cosechas o la incipiente maquinaria agrícola que han adquirido con los ahorros de toda su vida.
2. Es una limitante para alcanzar la autosuficiencia alimentaria, pues significa una sangría para los productores de todos tamaños.
3. Repercute de manera indirecta en los precios a los que los productores venden sus cosechas, lo que nos afecta a todos.

¹ Recuperado de [Comunicado de Prensa. Anuncia el INEGI la publicación del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal \(ITAEE\)](#)



Directiva

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

Por lo que en observancia al principio de taxatividad de la ley, el cual se encuentra consagrado en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece *“En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata”*. Se debe formular claramente el tipo penal con el propósito de dotarlo de un contenido concreto y unívoco para evitar la arbitrariedad en su aplicación, así como de un grado de determinación suficiente que permita que aquello que es objeto de prohibición sea conocido por la persona destinataria de la norma.

Así, los textos legales que contienen las normas penales únicamente deben describir con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas, pues la exigencia en cuanto a la claridad y precisión es gradual.

En ese orden de ideas, y para precisar la conducta del robo calificado, se adiciona una fracción al artículo 218 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, en la cual se considera la conducta que agravia al patrimonio de las personas que desarrollan actividades agrícolas, forestales, o frutícolas.

Lo anterior atiende al principio de proporcionalidad establecida en el artículo 22 del Pacto Político Federal, que establece: *“Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.”*

El principio de proporcionalidad opera tanto en el momento de creación del Derecho por los legisladores, como en el de su aplicación por los jueces o tribunales, e incluso en el momento de ejecución de la pena, medida de seguridad o consecuencia accesoria.

ÚNICO. Se reforma el artículo 218 en sus fracciones, XVII y XVIII en su párrafo segundo; y adiciona al mismo artículo 218 la fracción XIX del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 218. ...

I a XVI. ...

XVII. ...;



“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

XVIII. ...

..., y

XIX. El objeto del apoderamiento sea maquinaria, insumos o equipos para la engorda de ganado o la producción de leche; alimento para ganado; insumos o equipo agrícola; forestal o frutícola, cometido en la huerta, parcela, heredad, sembradío, invernadero o en cualquier otro lugar, dentro del inmueble en que se realice la actividad agrícola, forestal o frutícola.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor a los treinta días hábiles posteriores de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el diecinueve de octubre del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado

Presidenta
Legisladora
Dolores Eliza
García Román

Segunda Secretaria
Legisladora
Ma. Elena
Ramírez Ramírez

Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.